



RESOLUCIÓN EXENTA N°:170/2019

ESTABLECE REQUISITOS DE INGRESO DE JUJUBES FRESCOS (ZIZIPHUS JUJUBA MILL.) DESDE LA REPUBLICA POPULAR CHINA.

Santiago, 10/ 01/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 558 de 1999; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 1.929 de 2005; N° 3.589 de 2012; 3.276 de 2016, todas del Servicio Agrícola y Ganadero y el "Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación a Chile de jujubes frescos cultivados en China"

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de la protección fitosanitaria del país y, cómo tal, está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, el SAG está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de mercaderías al país, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 3.815, de 2003, de este Servicio, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de frutos frescos de Jujube (*Ziziphus jujuba*) procedentes de República Popular de China, lo que ha permitido determinar los requisitos fitosanitarios correspondientes.
4. Que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes científicos, los frutos frescos de Jujube (*Ziziphus jujuba*), pueden ser portadores de las plagas cuarentenarias *Bactrocera spp.*, *Carposina sasakii*, *Aonidiella orientalis*, *Asphidotus destructor*, *Parlatoria oleae*, *Parlatoria Ziziphi* y *Nipaecoccus nipae*.
5. Que, el informe emitido por el experto de SAG que verificó en terreno las condiciones de producción, empaque, almacenaje y mantención del área libre de *Bactrocera spp.* de Jujube (*Ziziphus jujuba*), fue favorable para exportar fruta fresca de esta especie hacia Chile.
6. Que, se ha acordado entre la Administración General de Aduanas de la República Popular China (GACC) y El Ministerio de Agricultura de Chile el "Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación a Chile de jujubes frescos cultivados en China"

RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación a frutos frescos de Jujube (*Ziziphus jujuba*), para consumo, producidos en la República Popular China.
2. El envío debe venir amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por GACC de China, con la siguiente declaración adicional: "El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de: *Bactrocera*

spp., *Carposina sasakii*, *Aonidiella orientalis*, *Asphidiotus destructor*, *Parlatoria oleae*, *Parlatoria Ziziphi* y *Nipaecoccus nipae*.

3. El envío debe proceder de los sitios de producción y emparadoras registradas por GACC, que se encuentren dentro del Área libre de *Bactrocera* spp., (de las especies de importancia económica para Jujube).

Las áreas libres de *Bactrocera* spp. deberán haber sido declaradas por la GACC, denominadas en adelante ALP, de conformidad con las normas NIMF 4 y 26, condición que deberá ser aprobada por el SAG.

4. Los Jujubes frescos que provengan de áreas no libres de *Bactrocera* spp. deben someterse a un tratamiento de frío, con temperaturas menores a 3°C por 18 días continuos, siguiendo los Procedimientos Operacionales para el Tratamiento de Frío en Origen o Tránsito definidos en los correspondientes anexos del "Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación a Chile de jujubes frescos cultivados en China"
5. El envío debe proceder de sitios de producción que cumplan con Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Manejo Integrado de Plagas (MIP)
6. La GACC tomará las medidas necesarias de control en las áreas registradas, con el fin de mantener la condición fitosanitaria de los huertos y un control efectivo de las plagas cuarentenarias para Chile.
7. El envío debe estar libre de suelo y de otros restos vegetales.
8. El envío deberá venir en envases nuevos de primer uso y etiquetados o rotulados que consideren información como: nombre de la fruta, provincia de origen, código o nombre del huerto, código o nombre de la empaadora y la leyenda "Export to the Republic of Chile", esta leyenda deberá venir en todas las cajas del envío, para productos no palletizados, o una etiqueta por pallet, si el envío se encuentra palletizado.
9. El material de embalaje, incluida la madera de estiba y los separadores, debe ser adecuado para la realización de eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en el punto de ingreso y deberán cumplir con las regulaciones fitosanitarias específicas correspondientes para su ingreso al país.
10. A su arribo al país, el envío será inspeccionado por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero presentes en el punto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán la pertinencia de su internación o la adopción de las medidas que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.
11. Esta Resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en el Diario Oficial.

ANOTESE , COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Protocolo Jujubes China	Digital			

RAR/GOA/ACV/VLAR/CCS/TGR/VCM/CMV

Distribución:

- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Juan Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Claudio Javier Moore Siques - Profesional Sección Productos Agrícolas y Forestales - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/33062E2530952C3B8EB940715175AB2E6E2BC08B>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/33062E2530952C3B8EB940715175AB2E6E2BC08B>